



Consejo Económico y  
Social

Distr.  
LIMITADA

E/CN.6/1995/L.16/Rev.1  
31 de marzo de 1995

ORIGINAL: ESPAÑOL

---

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL  
DE LA MUJER  
39° período de sesiones  
Nueva York, 15 de marzo a 4 de abril de 1995  
Tema 6 del programa

TEMAS PRIORITARIOS

Angola, Argentina\*, Bangladesh\*, Colombia, Costa Rica, China,  
Ecuador, Eritrea\*, Guinea, Guinea-Bissau, Malasia, Mongolia\*,  
Mozambique\*, Nepal\*, Nicaragua\*, Panamá\*, Perú, Santo Tomé y  
Príncipe\*, Togo y Venezuela: proyecto de resolución revisado

Integración de la mujer rural desplazada en los procesos  
de desarrollo

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Recordando la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>1</sup>, en particular su artículo 14, en el cual los Estados Partes en la Convención acuerdan que tendrán en cuenta el importante papel que desempeña la mujer rural en la supervivencia económica de su familia, y le asegurarán el derecho a participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles,

---

\* De conformidad con el artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

<sup>1</sup> Resolución 34/180 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1979, anexo.

Recordando también la Declaración de Principios y Programa de Acción de la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural<sup>2</sup>, celebrada en julio de 1979, en la que se recomendó que la mujer participara y contribuyera en condiciones de igualdad con el hombre, en los procesos sociales, económicos y políticos del desarrollo rural, y compartiera plenamente los beneficios del mejoramiento de las condiciones de vida de las zonas rurales,

Subrayando las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer<sup>3</sup>, de julio de 1985, en las que se destaca la elaboración de estrategias y programas de desarrollo, así como de programas y proyectos de incentivos en la esfera de la alimentación y la agricultura, de forma que se integre plenamente a la mujer a todos los niveles de la planificación, ejecución, supervisión y evaluación en todas las etapas del proceso de desarrollo de un ciclo de proyectos, a fin de facilitar y poner de relieve este papel clave que desempeña la mujer,

Teniendo presentes las conclusiones de la Reunión en la Cumbre sobre el adelanto económico de la mujer de las zonas rurales, celebrada en febrero de 1992,

Observando que la paz es una condición sine qua non para lograr el desarrollo económico y social,

Tomando nota con preocupación de las situaciones de violencia creciente, tales como las originadas por los grupos terroristas y por la comisión de delitos directamente relacionados con el terrorismo, entre ellos el tráfico de drogas, que han producido importantes cambios en las estrategias de supervivencia de las familias pobres de zonas rurales al imponerles el desplazamiento forzoso de sus lugares de origen y empeorar aún más la situación de la mujer, que en tales situaciones pasa a ser el centro del núcleo familiar,

Teniendo en cuenta el informe analítico del representante del Secretario General sobre los desplazamientos internos, del 14 de febrero de 1992, en el cual se subraya que, en muchos casos, las personas desplazadas son mujeres y niños de origen predominantemente rural, así como otros informes del representante del Secretario General sobre desplazamientos internos debidos a situaciones de violencia, en los cuales se señala que las mujeres de zonas rurales, en su calidad de jefas de hogar, se han visto especialmente afectadas por esa violencia y por la adversa situación económica reinante en las zonas de acogida,

Tomando nota de la resolución 1995/57 de la Comisión de Derechos Humanos, en que se alienta al representante del Secretario General a que, al examinar la

---

<sup>2</sup> Informe de la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural, Roma, 12 a 20 de julio de 1979 (WCARRD/REP), transmitido a los miembros de la Asamblea General en una nota del Secretario General (A/34/485).

<sup>3</sup> Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

cuestión de los desplazados internos, continúe prestando especial atención a las necesidades de protección y asistencia de las mujeres y los niños,

Acogiendo con satisfacción el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social<sup>4</sup>, en cuyo capítulo I se dispone que, para que el entorno político contribuya al logro de los objetivos del desarrollo social es esencial, entre otras cosas, adoptar medidas apropiadas en el plano nacional, en cooperación con la comunidad internacional, según proceda, con miras a crear condiciones necesarias para que los desplazados internos regresen voluntariamente a sus lugares de origen,

1. Exhorta a los gobiernos a que integren a la mujer en la formulación y ejecución de políticas públicas, planes y proyectos de desarrollo rural desde el comienzo del proceso, teniendo en cuenta la contribución que pueden hacer a los objetivos de mejoramiento de las condiciones de vida en respuesta a las necesidades globales de la familia rural;

2. Insta a los gobiernos a que impulsen con prioridad proyectos de desarrollo rural con perspectiva de género;

3. Invita a los organismos internacionales y a los gobiernos donantes a considerar de manera prioritaria la cooperación internacional a proyectos y programas que beneficien a las mujeres rurales;

4. Hace un llamamiento a los gobiernos a que presten especial atención a la situación de las mujeres de zonas rurales con énfasis en las desplazadas de sus lugares de origen a causa de la violencia del terrorismo, el tráfico de drogas o de otras causas vinculadas a situaciones de violencia;

5. Encarece a los gobiernos que, en sus programas de desarrollo, tomen en consideración proyectos que surtan efectos positivos sobre la mujer rural desplazada, y que estén encaminados primordialmente al empleo productivo, con miras a facilitar la integración de esas mujeres en su nuevo entorno social o su regreso a los lugares de origen u otros de su preferencia;

6. Decide examinar, en el 40º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la cuestión de la integración de la mujer rural desplazada en los procesos de desarrollo.

-----

---

<sup>4</sup> Documento A/CONF.166/L.3/Add.3 a 7, y correcciones.